

Expediente: 4718/22

Carátula: CREDIL S.R.L. C/ SANDOVAL CAPISANO PEDRO LEONARDO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 12/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20202850252 - CREDIL S.R.L., -ACTOR

90000000000 - SANDOVAL CAPISANO, PEDRO LEONARDO-DEMANDADO

20202850252 - CHEHIN, JORGE ALEJANDRO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 4718/22



H106018189961

JUICIO: CREDIL S.R.L. c/ SANDOVAL CAPISANO PEDRO LEONARDO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 4718/22.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX.

San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2024.

Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 07/11/2024 presentado por el letrado Jorge A. Chehín:

1) Líbrese **oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que **TRANSFIERA** de la cuenta judicial n° 562209558500462, perteneciente a los presentes autos, la suma total de **\$9.220,84** en concepto de pago a cuenta de honorarios regulados (**\$9.220,84** por honorarios menos \$737,67 por el 8% de aportes previsionales a cargo del letrado) a otra cuenta del Banco del Sol de titularidad del letrado **JORGE A. CHEHÍN - M.P. n° 3872, siempre y cuando se encuentre a su nombre**, CUIT: 20202850252 , CBU: 3108100900010000293308, C/A n° 1000029330, condición ante el IVA: **monotributista**.

2) Asimismo, procédase a **TRANSFERIR** de la cuenta judicial n° 562209558500462, perteneciente a los presentes autos, el monto de **\$1.659,75**, correspondiente al 18% de aportes previsionales de ley n° 6059 (**\$922,08**, equivalentes al 10% a cargo de la parte condenada en costas y \$737,67 por el 8% a cargo del letrado, a la CTA. CTE. n° 362200100005531, CBU: 2850622330001000055312, CUIT: 33539645159 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán abierta en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales.

3) Siendo responsabilidad de los letrados el cumplimiento de los aportes de ley n° 6059, deberán comunicar vía e-mail a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán que en los presentes autos se ordenó la transferencia de los aportes del 18% a la cuenta mencionada arriba. JJA.J. 4718/22

Actuación firmada en fecha 11/11/2024

